CONTRATO No. ESAL-001-2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE
NIT	890.984.068-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PROSPECTAR
NIT	900.063.428-3
CIUDAD / DEPARTAMENTO	CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($1.201.200.214)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL BRINDANDO APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD SEGÚN CUPOS CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE DURANTE EL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **LUIS EDUARDO GARCIA POSADA**, mayor de edad, identificado con C.C. 71.687.903, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PROSPECTAR** identificada con NIT. 900.063.428-3, quien para efectos de este contrato se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo la modalidad de proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 cp y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017), así como lo expresado en las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad, el contenido de los estudios y documentos previos y la resolución de justificación de la contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL BRINDANDO APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD SEGÚN CUPOS CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE DURANTE EL AÑO 2026".* PARÁGRAFO ALCANCE. 1. Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera del presente contrato, además de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE para realizar el presente proyecto y las contenidas en el estudio previo ejecutadas desde el inicio y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($1.201.200.214), detallados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Medida	Valor Unitario (a)	Cantidad (c)	Nro dias calendario escolar (b)	Cantidad total de raciones (d=c*b)	Valor total (e=d*a)
1	ALIMENTOS						-
1.1	Complemento alimentario (PAE)	Racion	$3,549.00	477	111	52,947	187,908,903.00
1.2	Complemento alimentario (Aporte MPIO)	Racion	$1,107.00	477	190	90,630	100,327,410.00
1.3	Almuerzo (MPIO)	Racion	$10,493.00	300	175	52,500	550,882,500.00
	VULNERABLES	Racion	$10,493.00	35	190	6,650	69,778,450.00
2	Manipuladoras						
2.1	Manipuladoras rurales (4 HORAS) PAE	dia	$65,119.35	4	112		29,173,468.37
2.2	Manipuladoras rurales (5 HORAS) PAE	dia	$74,683.01	1	112		8,364,497.61
2.3	Manipuladoras urbanas (7 HORAS) PAE	dia	$93,810.34	4	113		42,402,275.91
2.4	Manipuladoras rurales (2 HORAS) ALMUERZO	dia	$53,243.12	4	175		37,270,183.35
2.5	Manipuladoras urbanas (AJUSTE AL SMLMV) ALMUERZO	dia	$113,682.05	4	190		86,398,356.39
2.6	Manipuladoras urbanas (Tiempo completo) PAE y ALMUERZO	mes	$3,372,799.12	1	10.43		35,178,294.78
3	OTROS						
3.1	Coordinador logistica (mes)	mes	$3,554,880.00	1.00	10.43		37,077,398.40
3.2	Fumigación	unidad	$2,192,176.00	2			4,384,352.00
3.3	Elementos de aseo (entrega por ciclo de ejecución)	unidad	$533,232.00	20	1		10,664,640.00
3.4	Analisis microbiologico	unidad	$1,389,484.10	1	1		1,389,484.10
						TOTAL	**1,201,200,214**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto a los elementos suministrados. Así mismo deberá verificar el

cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA** - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio de alimentación para contribuir al mejoramiento nutricional de 477 niños, niñas y adolescentes a través del programa de alimentación escolar (PAE), Antioquia durante los días calendario escolar de la vigencia 2026, a partir del acta de inicio, en cumplimiento al Convenio Interadministrativo No 26AS151F2517, cuyo objeto es: "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAROLINA DEL PRÍNCIPE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026.". Al igual que la atención en la modalidad almuerzo de 300 niños, niñas y adolescentes de la zona urbana y rural y de 35 personas en condición de vulnerabilidad del municipio de Carolina del Príncipe.
2. Empacar transportar y entregar una ración diaria para el numero de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas autorizadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia tanto para complemento alimentario como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú.
3. Los complementos alimentarios al igual que el almuerzo se deberán entregar servidos en cada una de las instituciones Educativas según la asignación de cupos del SIMAT y el reporte de cupos asignados por el municipio.
4. Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos. Teniendo en cuenta dentro del Control Social el acceso a la información, es necesario Publicar el ciclo de menú (5 páginas) en lugar visible del comedor, así como para la consulta de manipuladores de alimentos. Las notas que se encontraban debajo del ciclo de cada semana, se consolidan en una quinta hoja, la cual hace parte del ciclo completo para su respectiva verificación.
5. Brindar los elementos de seguridad a todas las personas que por parte del operador intervengan en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas para verificar el estado de los alimentos y los procesos de preparación.
7. Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar serán las autorizadas por la Gerencia MANA.
8. Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario.
9. Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.
10. Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada (complemento y/o Almuerzo).
11. Realizar el reporte en el formato de compras locales de alimentos de forma mensual, con el fin de dinamizar las economías del municipio, subregión, departamento y región, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del contrato el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio, Adjuntar al reporte.
    - Fichas técnicas de los alimentos reportados
    - Para las carnes adjuntar autorización de comercialización emitida por el INVIMA, guía sanitaria y guía de transporte
    - Soportes correspondientes a los pagos realizados por la compra a pequeños productores locales o sus organizaciones. (Cuenta de cobro, recibo de caja menor, recibo manual, soporte de la transferencia, etc. para el caso de productores individuales y Factura electrónica, soporte de la transferencia bancaria, para el caso de las organizaciones)

12. Registrarse en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co, con el fin de tener acceso directo a la base de datos de pequeños productores registrados del Departamento y así realizar compras a estos pequeños productores.
13. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).
14. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI articulo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo. (Hipoclorito al 5%, lavaloza, jabón en polvo, jabón antibacterial para manos, gel antibacterial, escoba, trapera, esponja lavaloza, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa.
15. Contar con el personal logístico necesario para cumplir con el objeto del contrato (realizar el aseo, desinfección de restaurantes escolares, manipulación, preparación y de alimentos, control de entrega) garantizando al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).
16. Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas.
17. Contar con una bodega debidamente certificada o con acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente.
18. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:
    - El Kardex (llevar un registro de ingreso y salida de alimentos).
    - Ubicar un formato de visibilidad en cada uno de los establecimientos educativos del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE (AFICHES).
    - Control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados).
    - Publicación de los horarios de consumo de los alimentos.
19. Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades de los comedores escolares.
20. Participar en las mesas públicas o Comités de Seguimiento Municipal que se realicen para la ejecución del programa.
21. Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.
22. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
23. Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor.
24. Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

25. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos.
26. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
28. Realizar la contratación del personal manipulador urbano por 1 SMLMV y demás prestaciones de ley y realizar un reconocimiento económico a las manipuladoras de alimentos rurales, según lo establecido en la ficha técnica.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.
30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
31. Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.
32. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
33. Conservar los elementos de bioseguridad y de seguridad en cada unidad aplicativa al dia (botiquín, extintor,)
34. Implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto.
35. El contratista deberá garantizar la cadena de frio de todos los alimentos que lo requieran y deberá garantizar tal calidad en sus bodegas.
36. Garantizar que dentro de su equipo de trabajo se cuente con un coordinador logístico el cual debe de estar afiliados y activos al Sistema de Seguridad Social.
37. Realizar 1 muestreo microbiológicos durante la ejecución del contrato a alimentos perecederos concertados previamente con la supervisión.
38. El contratista deberá realizar la fumigación de las 6 unidades aplicativas, cumpliendo con las normas de bioseguridad, debe ser realizada por una empresa idónea certificada, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, se debe incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

Nota: El contratista destinará los recursos teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de Calidad del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, fijados en el decreto 1852 de 2015.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPLEMENTO MEJORADO Y/O COMPLEMENTOS EN EL ÁREA URBANA.

1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en las Instalaciones de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean la I.E.
2. Los almuerzos y/o complemento alimentario serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.
3. El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.
4. El proponente favorecido deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.
5. El valor unitario de los almuerzos y/o complemento alimentario, incluye todos los costos de elaboración y transporte.

6. El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.
7. La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos.

CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA RURAL.

1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.

CLÁUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: el Municipio se compromete a: **1.** Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **3.** Realizar a través de la Directora Local de Salud del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **4.** Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente con el visto Bueno firmado por parte del supervisor. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Contrato se soportan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	ORIGEN DE LOS RECURSOS	Valor a apropiar
001	Convenio gobernación PAE	267.849.145
002	Recursos del Municipio	933.351.069
	TOTAL	**1.201.200.214**

CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la supervisión será ejercida por la Directora Local de Salud del Municipio o por el funcionario designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el CONTRATISTA para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONTROL FISCAL POSTERIOR**: El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que el contratista y su represente legal NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituirá a favor del Municipio de Carolina del Príncipe con NIT. 890.984.068-1. las siguientes garantías otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia, las pólizas amparan los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
b. **Calidad del servicio:** el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Contrato los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos contractuales. C) Resolución de adjudicación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PUBLICACIÓN:** Este Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** el **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia.

"El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II"

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación	Fecha:	09/01/2026
Revisó:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	09/01/2026
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	09/01/2026